

9855

3635

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9855

LA PLATA, -5 AGO 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-4344/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer el juego de azar denominado Quiniela, cuya explotación y administración, habrá de regirse por las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación que tendrá a su cargo la ejecución de esta ley, con la competencia que seguidamente se establece:

- 1) Fijar los programas de sorteo, las fechas de los mismos y el precio de venta.
- 2) Otorgar, con carácter precario, las concesiones necesarias para la recepción de las apuestas.
- 3) Fijar la comisión correspondiente a los agentes oficiales que, en ningún caso podrá exceder del DIEZ (10) POR CIENTO de las apuestas recibidas.
- 4) Suspender o postergar la realización de los sorteos por razones de seguridad o conveniencia patrimonial fiscal.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9855

2.-

- 5) Autorizar el movimiento de los fondos provenientes - de la explotación y de la documentación administrativa de carácter oficial.
- 6) Supervisar los sorteos de Quiniela que, en todos los casos, se realizarán ante la presencia del Escribano General de Gobierno o Escribano Delegado.
- 7) Establecer el lugar, plazo y demás condiciones en -- que se abonarán los premios.

ARTICULO 3.- Los comprobantes de las apuestas de Quiniela se ----- rán al portador y la mera tenencia de ellos justificará, ante el organismo de aplicación, su derecho de propiedad a los fines de la percepción del premio que correspon da abonar.

.El organismo de aplicación no se responsabiliza rá por la pérdida, destrucción, deterioro, adulteración o -- falsificación de los comprobantes de las apuestas.

ARTICULO 4.- Créase la cuenta especial Fondo Quiniela Provin ----- cial, en la que habrá de depositarse el produci do del juego, los importes de los premios prescriptos, por - la venta de los extractos y otros rubros derivados de este - juego de azar, como también el superávit del ejercicio anual que corresponda.

El pago de los premios, las comisiones de los a gentes receptores de las apuestas y los gastos e inversiones que demanden la explotación y administración, serán atendi - dos con los fondos de dicha cuenta especial.



//..

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

3.-

ARTICULO 5.- El producido neto de la explotación -deducidos
----- los fondos necesarios para atender los gastos
corrientes y de capital, que no podrán superar el SEIS (6)
POR CIENTO del producido-, será destinado a planes de vi --
viendas.

ARTICULO 6.- Establécese un Fondo de Reserva para atender -
----- el pago de obligaciones originadas en los a --
ciertos de los apostadores que no pudieren ser cumplidos --
con el producido de las respectivas jugadas. A estos efec -
tos habrá de destinarse el producido total que se recaude -
en los primeros NOVENTA (90) DIAS de explotación del juego.

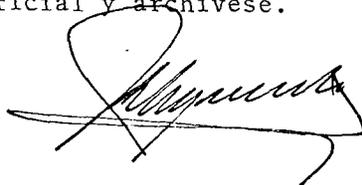
El organismo de aplicación convendrá con el --
Banco de la Provincia de Buenos Aires las operaciones finan --
cieras que aseguren la intangibilidad de las sumas de dine --
ro afectadas al Fondo de Reserva, sin afectar su disponibi --
lidad.

ARTICULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar un an --
----- ticipo financiero de hasta VEINTE MIL MILLONES
(20.000.000.000) DE PESOS, a la cuenta especial creada me --
diante el artículo 4, con cargo de reintegro dentro del e --
jercicio presupuestario del año 1982.

Asimismo se lo faculta a disponer las adecua --
ciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de la --
presente ley.

ARTICULO 8.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re --
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

P. Pou



FUNDAMENTOS

Por la presente ley se autoriza al Poder Ejecutivo a establecer dentro del ámbito de la Provincia, el juego de azar conocido como Quiniela.

Sobre el particular, es dable destacar que en jurisdicción nacional en la actualidad está vigente esta modalidad de juego que abarca asimismo los territorios provinciales, siendo la Provincia de Buenos Aires, por su densidad poblacional, quien potencialmente tendría la mayor capacidad contributiva.

Por ello y teniendo en cuenta que actualmente se explota tal juego en la Provincia organizado por la Nación, se determinan dos objetivos básicos:

- a) Establecer el juego de la quiniela en la Provincia, cuyos beneficios quedarán en ésta.
- b) Destinar estos recursos a fines prioritarios que importen el bienestar de la población.

El objetivo de la percepción de nuevos recursos - destinados a fines específicos, apunta al logro de ingresos que el Poder Ejecutivo destinará a solucionar uno de los problemas sociales más significativos existentes en el territorio bonaerense: esto es, el déficit habitacional.



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9855 .

2.-

Por medio del mecanismo que esta ley impone, y -
la estimación de un nivel significativo de ingresos a tra-
vés de la Quiniela, se prevé la integración de un fondo --
que permita al Gobierno Provincial encarar programas de --
construcción de viviendas, con un genuino respaldo finan-
ciero y presupuestario mediante la afectación del presente
producido.

Para el efectivo manejo presupuestario del siste-
ma, se prevé la creación de una Cuenta Especial que se nu-
trirá con la afectación del producido de la Quiniela, esta-
bleciéndose mecanismos válidos que aseguren la concreta --
formación de reservas crediticias para la atención de la -
realización de planes de viviendas.

Además, el presente cuerpo legal, determina las
modalidades y mecanismos contables y presupuestarios ten-
dientes al logro de los fines propuestos.

